



CC. Diputados Secretarios de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, Presentes.

Dip. Fernando Chávez Méndez, integrante de la LXI Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que REFORMA al artículo 95 sus fracciones II y III y se ADICIONA al mismo numeral una fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí**, misma que fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espíritu republicano que rige la vida institucional en nuestro país, es un referente de una lucha histórica que ha rendido resultados concretos y positivos.

El texto constitucional de nuestra Entidad Federativa otorga al Congreso local en su artículo 46, la facultad de **erigir**, fusionar y suprimir municipios y **delegaciones municipales**, tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y por supuesto económico, además de fijar sus límites territoriales y resolver las



"2018, Año de Manuel José Othón"

===== EXE LEGISLATURA =====
===== SAN LUIS POTOSÍ =====

diferencias que se susciten sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios.

El numeral octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, mandata que; "Para los efectos de su organización política y administrativa, los municipios se dividirán en cabeceras, **delegaciones** y comunidades":

En su fracción segunda del citado artículo, define a la "**Delegación municipal**", como "**la demarcación territorial declarada así por el Congreso del Estado, previa solicitud formulada por el Ayuntamiento respectivo**".

Por su parte el numeral 53 de la Ley en comento, establece los requisitos que se deben satisfacer para la creación de una Delegación municipal y que de forma sintetizada podemos establecer que se refiere a la solicitud expresa del Ayuntamiento que impulsa la iniciativa, señalar el nombre que llevara, adjuntar el acta de cabildo donde se haya tomado el acuerdo del asunto que se impulsa, que se cuente por lo menos con 5 mil habitantes donde se plantea crear la delegación y que existan condiciones de infraestructura, acceso a la educación básica, servicios médicos y de policía, panteones y oficina delegacional para el Congreso Local pueda actuar en consecuencia.

En términos facticos, la Delegación Municipal se convierte en un ente que representa al Ayuntamiento en un centro de población delimitado.

Su autoridad es ejercida por un Delegado Municipal, que es nombrado a propuesta del Presidente Municipal y por acuerdo expreso de los Integrantes del Cabildo, por el mismo periodo de



"2018, Año de Manuel José Othón"

==== LXI LEGISLATURA =====
==== SAN LUIS POTOSÍ =====

vigencia de las funciones de la Administración Municipal, contando con el auxilio de un Secretario.

Es menester mencionar que el Delegado Municipal se convierte en una vía de comunicación y vínculo entre el ayuntamiento y los habitantes de la demarcación territorial delimitada, teniendo entre sus encomiendas, el cumplir con los acuerdos del Cabildo y del Alcalde en su demarcación; vigilar y mantener el orden público en su demarcación en la que es competente, participar en la formulación de planes y programas municipales; dar curso o trámite a los asuntos y negocios que conozca; promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos municipales, así como llevar su administración coordinadamente con las estructuras del Ayuntamiento conforme a lo previsto en legislación que nos ocupa y las demás que enuncia el propio cuerpo normativo en el artículo 96.

En término reales, las Delegaciones Municipales recobran importancia en la suma y coordinación de esfuerzos institucionales, trámite de inquietudes de la población y solución de necesidades y preservación del orden público.

Los tiempos actuales y las exigencias sociales han generado cambios estructurales en la composición de la estructura de Gobierno, que nos recuerdan que no podemos ser omisos a las voces de expresión de la ciudadanía, que demanda transparencia, trabajo, resultados y un alto a la impunidad.

Ante esta situación, es menester evitar prácticas que deterioren la credibilidad en nuestras instituciones. Es necesario que desde nuestro marco normativo erradiquemos prácticas que toleren el



"2018, Año de Manuel José Othón"

==== LXI LEGISLATURA =====
==== SAN LUIS POTOSÍ =====

nepotismo, la configuración de conflicto de intereses o el influyentísimo.

Sabedores de la importancia que tiene la figura del Delegado Municipal, y al ser nombrado por acuerdo de cabildo, a propuesta del alcalde, "en un acto republicano en el que el Presidente propone y el cabildo dispone", resulta prudente, establecer que dentro de los requisitos para ser Delegado Municipal, se contemple, que este, **no tenga parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado con los integrantes del cabildo o los funcionarios cuyo nombramiento depende de la aprobación del cuerpo edilicio**, y que por la naturaleza de sus funciones netamente operativas, pudiera permitir la configuración de una de las conductas y faltas enunciadas con antelación.

Esta acción permitirá que el Delegado Municipal ejerza sus funciones con cierta autonomía e independencia, sin presión de intereses de otra índole que atente contra la institución que representa y contra su autoridad en la demarcación en donde ejerce funciones, sin perturbaciones, distorsiones, sino por el contrario, con estricto apego a derecho, salvaguardo el bien común y cumpliendo única y exclusivamente con lo que el Cabildo tenga a bien acordar, sin que ello implique dejar de colaborar con las Autoridades de los tres órdenes de gobierno, que requieran del auxilio de esta institución.

- Para una mayor comprensión del alcance de la iniciativa, presento a través del siguiente cuadro comparativo, la modificación que se plantea.



"2018, Año de Manuel José Othón"

----- LXI LEGISLATURA -----
----- SAN LUIS POTOSÍ -----

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 95. Para ser Delegado Municipal se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano potosino en ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Ser originario del Municipio, y con un año por lo menos de residencia efectiva inmediata anterior a la fecha de la designación; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de dos años inmediata anterior al día de la designación; y</p> <p>III. No haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión.</p>	<p>ARTICULO 95. Para ser Delegado Municipal se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano potosino en ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Ser originario del Municipio, y con un año por lo menos de residencia efectiva inmediata anterior a la fecha de la designación; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de dos años inmediata anterior al día de la designación;</p> <p>III. No haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión, y</p> <p>IV. No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del Ayuntamiento y funcionarios municipales, cuya designación haya sido generada por acuerdo del cuerpo edilicio;</p>

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **REFORMA** al artículo 95 sus fracciones II y III y se **ADICIONA** al mismo numeral una fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, para quedar como sigue



"2018, Año de Manuel José Othón"

----- LXI LEGISLATURA -----
----- SAN LUIS POTOSÍ -----

ARTÍCULO 95. ...

I. ...

II. ...;

III...., y

IV. No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del Ayuntamiento y funcionarios municipales, cuya designación haya sido generada por acuerdo del cuerpo edilicio;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongán al presente Decreto.

ATENTAMENTE



DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ

0011061